

Lima, 01 de Julio del 2,007

Señor: Gustavo MOMHE SEMINARIO
Director del diario "La República"

Dirección: Jirón Camaná Nro. 320 – LIMA

Señor Mohme:

Por medio de la presente, deseo expresarle mi agradecimiento por habernos recibido, junto a mi señora madre en la entrevista del día 18 de Junio del 2007. Entrevista que solicitamos desde el año 2002 mediante carta notarial que le adjuntamos.¹

El motivo de la presente carta es hacerle llegar los documentos que Usted nos solicitara en dicha entrevista, por haber sido motivo de su atención especial, e importantes para su información. Estos se relacionan con el "frondoso currículum vitae de antecedentes negativos que registra Evaristo Castillo Aste en el Ejército"², pruebas documentadas de su conducta sinuosa frente a algunos medios de prensa y periodistas³, así como ante la justicia Civil y Militar.

Sus innumerables declaraciones dadas a la prensa, han quedado en su TOTALIDAD desestimadas en el Cuarto Juzgado Penal Especial, Segunda Fiscalía Superior y ante el Presidente de la Segunda Sala Penal por ser falsas, contradictorias y sin prueba alguna.

Por los hechos expuestos y las pruebas documentadas que adjunto:

Solicito a usted, en aras del prestigio del medio de prensa que dirige, se proceda a enmendar el error cometido con mi padre, siendo éste una persona inocente que viene siendo juzgado hace 7 años injustamente, además de haber sido privado de su libertad con una ABUSIVA orden de detención, provocada también por la presión mediática del momento.

¹ Carta Notarial de fecha 23 Septiembre del 2002,

² Oficio N° 2792 /IGE – K 1 / de la Inspectoría General del Ejército de fecha 28 de Octubre del 2002

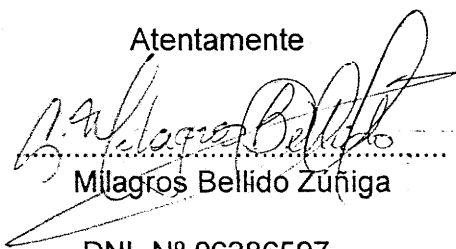
³ Las pruebas documentadas son: i) Carta manuscrita de Evaristo Castillo Aste de fecha 20 de Mayo de 1999, ii) Su declaración Instructiva en la Justicia Militar y iii) el CD de la entrevista telefónica, en el programa "Ampliación de Noticias" de RPP del 13 de Mayo del 2007.

Apelamos como le dijera en la reunión, a su condición de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA, para solicitarle se vea el caso de mi padre como el caso emblemático de los excesos en los que la prensa NO DEBE INCURRIR, debido a que están en juego VIDAS, DIGNIDADES, HONRAS e IMÁGENES de personas humanas y sus familias. Errar es humano, pero reconocerlo y ayudar a resarcirlo es humanista y democrático. Esperamos mucho de Usted.

Es importante recordar que éstos son DERECHOS IRRENUNCIABLES DEL SER HUMANO, y por lo tanto estamos convencidos que su diario mantendrá su línea de RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS de TODOS LOS PERUANOS.

Sin otro particular, quedo de usted a la orden de cualquier información o dato que pudiera pensar le sería necesario para el caso.

Atentamente



Milagros Bellido Zuñiga

DNI N° 06286597

Av. Las Palmeras 398 Dpto. 102 Urb. Camacho – La Molina
Tif. 436-2106
9941-7077

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- A. La Carta Notarial de fecha 23 Septiembre del 2002
- B. Oficio N° 2792 /IGE – K 1 / de la Inspectoría General del Ejército de fecha 28 de Octubre del 2002
- C. Carta manuscrita de Evaristo Castillo Aste de fecha 20 de Mayo de 1999
- D. Declaración Instructiva de Evaristo Correa en la Justicia Militar.
- E. CD de la entrevista telefónica, en el programa “Ampliación de Noticias” de RPP del 13 de Mayo del 2007

CARTA NOTARIAL N° 232g

CARGO

Lima, 23 de Setiembre del 2002

Señor
Gustavo MOHME SEMINARIO
Director
Diario "La República"
Presente.-

NOTARIA CLARKE DE LA PUENTE
AV. REVOLUCION SIN (FRENTE A MUNICIPALIDAD)
VILLA EL SALVADOR
TELF.S. 288-0308 287-9111
23 SET. 2002
RECIBIDO

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

Estimado señor:

Por medio de la presente deseamos expresarle nuestro más profundo rechazo a la campaña de desprestigio y difamación en contra del General Eduardo BELLIDO MORA que se inició hace ocho años (1994) y que ahora se intenta retomar.

En el diario "La República" se han publicado en forma persistente artículos periodísticos (108) en contra del Gral. Eduardo BELLIDO MORA, dejando de poner en práctica el uso de la doble fuente, garantía de un periodismo profesional y serio. Se han difundido testimonios carentes de veracidad y pruebas, dictados por personas denunciadas por el propio Gral. Bellido por sus vínculos probados con MONTESINOS y el NARCOTRAFICC. Es el caso de Evaristo Castillo Aste, quien además, no ha tenido reparos en tildar al diario "La República" de PRENSA AMARILLA, negar todas las declaraciones hechas a los periodistas de "La República", así como también expresarse despectivamente del Ingeniero Gustavo MOHME LLONA (Se adjunta carta manuscrita de Evaristo Castillo de fecha 20 Mayo 1999), negociando así su absolución en el fuero militar.

Está demás decirle que la información acerca del dudoso comportamiento y credibilidad de la principal fuente (Evaristo Castillo Aste) que sus periodistas usaron en contra del General Eduardo BELLIDO MORA durante todos estos años, puede ser ampliamente corroborada por personas como el Ex-Procurador José Ugáz Sánchez Moreno, los periodistas Edmundo Cruz, Cecilia Valenzuela, Mariella Balbi, Ricardo Uceda, Mónica Vecco, etc.

Recientemente, se han publicado dos artículos relacionados al CASO BALSAYACU ("TC anuló juicio a oficial que denunció corrupción en Frente Huallaga" del 28/08/02 y "Fue inculpado por denunciar nexos del narcotráfico con alto mando militar - LIBERAN A TENIENTE NINJA" del 20/09/02) elaborados por la unidad a cargo del Sr. Angel Páez (periodista que más artículos ha publicado en contra del Gral. Bellido basándose principalmente en Evaristo Castillo Aste). Estos artículos tendenciosos y malintencionados, tratan de imputar alguna responsabilidad al Gral. Bellido en dicho caso, omitiendo deliberadamente el nombre de los verdaderos autores de los hechos, los cuales son ampliamente conocidos por las autoridades y el periodismo, como lo demuestran algunos artículos publicados incluso en su propio diario por destacados periodistas como el Sr. Edmundo Cruz.

Debido a que los periodistas a cargo de este tema nunca hicieron uso del principio de la doble fuente, nos vimos en la obligación de acercarnos personalmente a ellos para demostrar la inocencia de nuestro padre y esposo el Gral. Eduardo Bellido Mora. Pese a haberles entregado la documentación probatoria de su inocencia, siempre se negaron a darnos el derecho a réplica que por ley nos corresponde.

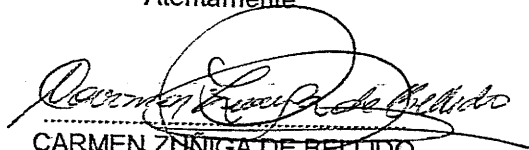
Por lo tanto, le agradeceríamos nos diera la oportunidad de escucharnos debido a que hasta hoy, por decir lo menos, se ha querido ignorar la verdad no sabemos con qué fines, originando que al Gral.(R) EP Eduardo BELLIDO MORA, se le esté queriendo atribuir delitos que nunca cometió y vínculos que nunca existieron, basándose únicamente en testimonios sin pruebas.

EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO
(ART. 108 DEL D. LEY 26002).

Por lo expuesto le reiteramos nuestra solicitud de concedernos una entrevista, por ser imprescindible que tenga usted conocimiento de la verdad, y finalmente se nos dé el derecho a réplica al cual nunca pudimos acceder.

Conocedores de su compromiso por la lucha de las causas justas, y celoso del cumplimiento de la ética periodística en el diario que usted dirige, nos despedimos.

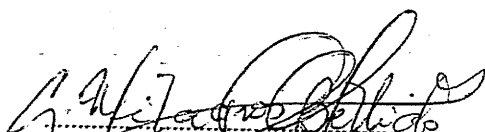
Atentamente



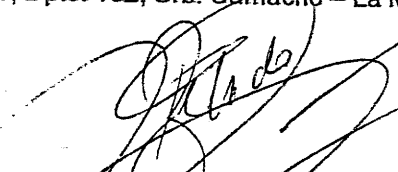
CARMEN ZÚNIGA DE BELLIDO

DNI Nro. 09160871.

(Dirección Domiciliaria: Av. Las Palmeras # 398, Dpto. 102, Urb. Camacho – La Molina)



C. MILAGROS BELLIDO ZÚNIGA
DNI Nro. 06286597



EDUARDO BELLIDO ZÚNIGA
DNI Nro. 06415732

Adjuntamos los siguientes documentos:

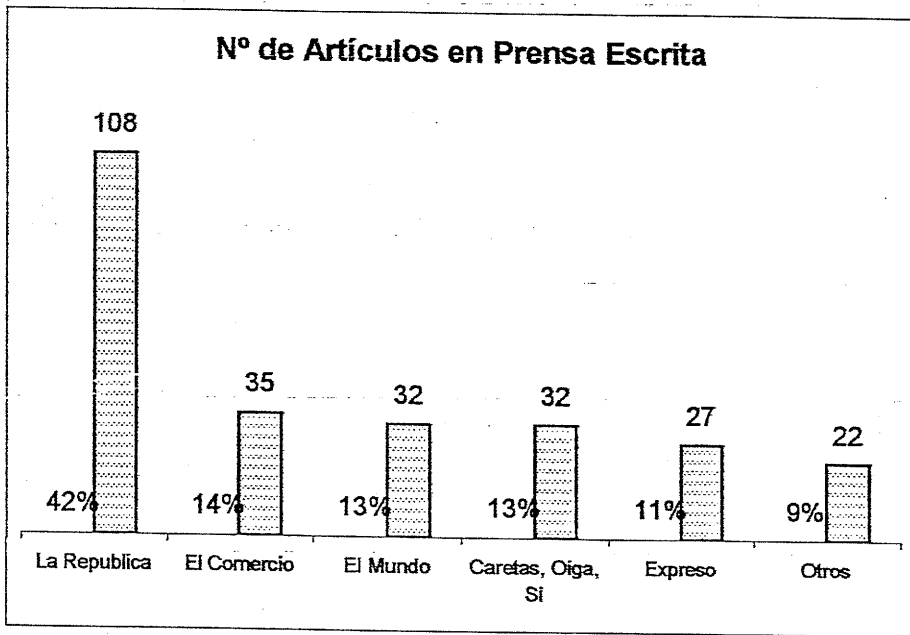
- ✓ Manuscrito de Evaristo CASTILLO A.
- ✓ Volumen periodístico escrito por La República en contra del Gral. E. BELLIDO M..

**VOLUMEN DE ARTICULOS PERIODISTICOS CONTRA EL
GENERAL EDUARDO BELLIDO MORA**

1. PERIODO DE LAS PUBLICACIONES

Desde Enero 1994 a Setiembre 2002

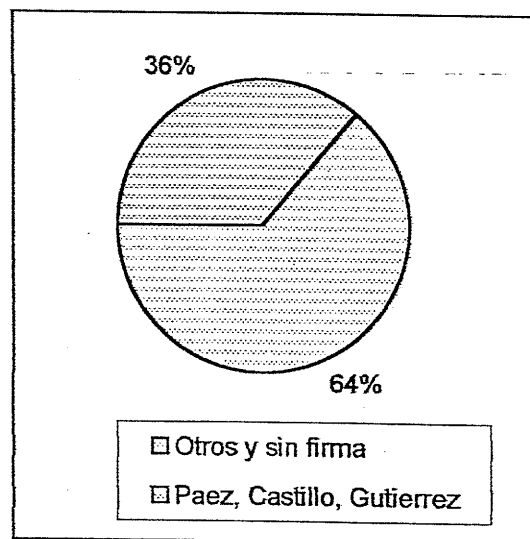
2. PRENSA ESCRITA: 256 ARTICULOS



3. QUIENES ESCRIBEN LOS ARTICULOS EN LA REPUBLICA (108 ARTICULOS)

ESCRIBEN:

- Angel PAEZ +UI 23
- Evaristo CASTILLO ASTE 9
- Miguel GUTIERREZ 7
- Otros y sin firma 69



"AÑO DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

MINISTERIO DEL PERU
Comandante General del Ejército

Lima, 28 OCT. 2002

Oficio N° 2792 IGE/K1/20.04.d

Señor Cri Com Secretario General del Comandante General del
Ejército.

Asunto : Antecedentes de Investigación del MY Inf "R" Evaristo
CASTILLO ASTE.

Ref. : Oficio N° 1637 SGMD-D del 22 Oct 02.

Tengo el agrado de dirigirme Ud en atención a lo indicado en el documento de la referencia, para manifestarle lo siguientes:

1. En la IGE el My Inf "R" Evaristo CASTILLO ASTE, registra los siguientes antecedentes :

a. Inf/Inv N° 003 K-1/ del 20 Mar 92, relacionado con la publicación en el diario "La Republica" de documentos oficiales clasificados pertenecientes al Ejército, del cual se obtiene lo siguiente:

(1) Quedó probado :

(a) Que los documentos clasificados motivo de la infidencia han sido :

- El informe N° 16-91 del 22 Nov 91.
- La NI N° 32 S-2BCS 21 de Dic 91.
- La NI N° 14 B-2 de Ene 92.

(b) Que otros documentos de conocimiento del diario "La República" son :

- Anexo Inteligencia del P/O "CAMPANA", conteniendo la relación de armamento en poder de los narcotraficantes del Alto Huallaga.
- Parte N° 004/RCHV del 20 Dic 91.

(c) Que la única dependencia a partir del 24 Ene 92 donde han estado estos documentos es el Desto "Leoncio Prado".

- (d) Que un ejemplar de todos los documentos que han sido motivo de infidencia se han extraviado en el Desto "Leoncio Prado".
- (e) Que la copia del Informe N° 16-91 entregado por el Crl Raúl PINTO RAMOS al Gral Brig Eduardo BELLIDO MORA, fue derivada a la sección G-3 del Desto "Leoncio Prado" en los días que estuvo como Jefe Accidental de esta sección el My Inf Evaristo CASTILLO ASTE.
- (f) Que el original del parte N° 004 formulado por el Tte Cab Rolando CHIOTTI VALVERDE y elevado por el Jefe del BCS N° 26 fue recepcionado en la sección G-3 del Desto "Leoncio Prado", tal como indica la distribución del mencionado documento, aunque el My Inf Evaristo CASTILLO ASTE niegue sistemáticamente este hecho.
- (g) Que las dependencias del Desto "Leoncio Prado" de donde se han extraviado los documentos, motivo de la infidencia y otros, son las siguientes :
- 1 G-2 :
 - NI N° 32 S-2/BCS 26.
 - 2 G-3 :
 - Informe N° 16-91.
 - NI N° 14 B-2.
 - Anexo Inteligencia del P/O "CAMPANA" que contenía la relación de armamento en poder de los narcotraficantes del Alto Huallaga.
 - Parte N° 004 /RCHV.
 - P/O "CAMAPANA"
- (h) Que los responsables de las pérdidas de los documentos motivo de la infidencia y otros , son los siguientes :
- 1 SO 2da MARCOS RIMARACHIN GALVEZ :
 - NI N° 32 S-2/BCS 26.
 - 2 My Inf Evaristo CASTILLO ASTE :
 - Informe N° 16-91.
 - NI N° 14 B-2.
 - Anexo Inteligencia del P/O "CAMPANA" que contenía la relación de armamento en poder de los narcotraficantes del Alto Huallaga.
 - Parte N° 004 /RCHV.
 - P/O "CAMAPANA"
- (i) Que el legajo que contenía el P/O "CAMPANA" y otros documentos no han sido encontrados en el archivador de la sección G-3 entre el 11 y 25 Mar 92.

(j) No esta probado que el My Inf Evaristo CASTILLO ASTE y el SO 2da Marcos RIMARACHIN GALVEZ son los autores del delito de infidencia pero se presume su responsabilidad por los motivos siguientes :

- Ser responsables de la pérdida de cinco (05) documentos motivo de la infidencia y del P/O "CAMPANA"
- Sus antecedentes negativos.

(2) Fue sancionado con cuatro (04) días de Arresto de Rigor por el motivo siguiente :

Encontrándose como jefe accidental de la 3ra sección del DESTO "Leoncio Prado", no adoptar las medidas de seguridad para la protección de documentos clasificados, dando lugar para que se extravie el Informe N° 16-91, la NI N° 14 B-2, el parte N° 004/RCHV y la relación de armamento en poder de los narcotraficantes, las mismas que fueron publicadas en el diario "La República", dando lugar al desprestigio de la Institución ante la opinión pública.

Igualmente ser responsable de la pérdida del P/O "CAMPANA".

(3) Denunciado ante la 2da ZJE por el delito de negligencia estipulado en el artículo 238 del CJM.

(4) De la discusión del Inf/Inv se sabe que el My Inf Evaristo CASTILLO ASTE tiene los antecedentes siguientes :

(a) Perdida de la pistola HK N° 84770 de los cargos de la División de Seguridad del Ministerio de Defensa, hecho ocurrido en Feb 91; en esta oportunidad el MY CASTILLO se comprometió a entregar una pistola similar por el precio de US \$ 600.00, dinero que le fue proporcionado cuando entregó esta arma que se suponía era similar.

Esta pistola fue llevada a la dirección de criminalística de la Policía Técnica, la que con el examen especial N° 3549/91 dictaminó que la pistola examinada era la original, con lo que se demostró que este Oficial era el autor del extravío de la pistola HK N° 84770.

(b) Retención indebida de la sub-ametralladora MGP N° 0529 de los cargos de la División de Seguridad del Ministerio de Defensa, ocurrido en el año 91 en donde este Oficial pretextando que esta arma le había sido donada a su persona, no la devolvió si no hasta que le fue requerida.

- (c) Sustracción de dinero de los cajones del escritorio del Señor Ministro de Defensa, hecho ocurrido en Abr 91, y en el que se señala al MY CASTILLO como sospechoso por haber estado de servicio en la fecha en que ocurrió el hecho. Esta investigación no llegó a una conclusión definitiva por falta de pruebas y por que el Sr. Ministro de Defensa dispuso que se diera por concluida.
- (d) Debido a estos hechos, el Señor Ministro de Defensa dispuso a través del TC Art Eduardo ALATRISTA PONCE, la prohibición del ingreso del My Inf Evaristo CASTILLO ASTE a las instalaciones del Ministerio de Defensa.
- (e) En el informe de calificación especial que el Señor General Div (R) Jorge TORRES ACIEGO, Ministro de Defensa, formula para el My Inf Evaristo CASTILLO ASTE, entre otros aspectos señala: "Su relación con los periodistas le permite manipular las informaciones", lo que hace suponer que este Oficial tenía amistad con elementos de la prensa local y que posiblemente habría proporcionado informaciones no autorizadas.
- (f) Estos antecedentes se encuentran consignados en la declaración presentada por el TC Art Eduardo ALATRISTA PONCE, Jefe de la División de Seguridad del Ministerio de Defensa en el año 91, por los informes N° 007 Y 008 SGMD.-G/S del 14 y 15 Mayo 91 respectivamente, formulados por la Sub-Dirección de Laboratorio de la Policía Técnica.
- (5) Obra en el Inf/Inv el boletín Informativo del Ejército N° 02-94 del cual se sabe que el My Inf (R) Evaristo CASTILLO ASTE tiene una acción judicial iniciada por su promoción " TTE CRL JUAN BAUSTISTA ZUBIAGA ", por haber dado uso indebido durante su gestión como tesorero de la junta directiva, de US \$ 14,920.00 que recibió en efectivo y de US \$ 3,500.00 en cuentas por cobrar, haciendo un total de US \$ 18,420.00, los que omitió contabilizar como fondos de su promoción; no depositó en ninguna cuenta de ahorros o cuenta corriente, ni rindió cuentas a la junta directiva entrante.
- b. Inf/Inv N° 27 K-1/20.04 del 22 Jun 92, relacionado con las actividades de narcotráfico en las zona del Alto Huallaga que involucraría al Tte Crl Inf Carlos RODRÍGUEZ CATERIANO y otros Oficiales del BCS N° 30; como consecuencia de las denuncias

hechas por el My Inf Evaristo CASTILLO ASTE. del cual se obtiene lo siguiente:

(1) No se ha podido probar la veracidad de algunas acusaciones hechas por el My CASTILLO, sin embargo se ha probado que la casi totalidad de sus acusaciones son falsas y sin pruebas, siendo estas tendenciosas; esta situación de suma gravedad compromete a dicho Oficial superior del Ejército que acusa a su Comando de unidad y a otros Oficiales en supuestos hechos dolosos, sin pruebas pone en tela de juicio no solamente la dignidad de los mismos sino que emite cargos suspicaces contra algunas disposiciones dadas por su Comando de GU.

(2) En el proceso Investigatorio se ha determinado la responsabilidad del My Inf Evaristo CASTILLO ASTE en las graves faltas siguientes :

(a) Falsificación de una Hoja de Recomendación con la firma del Tte Crl G-3 del Desto Leoncio Prado, (Tte Crl Inf Oscar BERNUY ALARCÓN), con la finalidad de obtener una felicitación en la OGE. En este caso se ha determinado que :

- El Tte Crl Inf BERNUY no formuló la H/R N° 009 y que la firma de dicho oficial que figura en ese documento ha sido falsificado por el My CASTILLO, quien reconoce que formuló y firmó la hoja de recomendación por orden del Tte Crl BERNUY, no siendo verdadera la versión de dicho Mayor.
- Por este motivo el My CASTILLO ha sido sancionado con dos (02) días de arresto de rigor.

(b) El My CASTILLO abandonó el Campamento "Mariscal Cáceres" sin autorización del Comando del Frente Huallaga para ingerir licor hasta perder la ecuanimidad con el agravante de salir uniformado, a pesar de que existen disposiciones que prohíben la salida de la Instalación por encontrarse en una Zona declarada en estado de emergencia; en cuanto a este hecho se ha determinado que :

- De acuerdo a la H/R N° 11 A-1/DLP/02.00 del G-1 del Desto "Leoncio Prado", el My CASTILLO, hizo abandono de las Instalaciones el 011300 May 92, uniformado y sin autorización del Comando asistió a

un restaurante y regresó a las 1930 hrs del mismo en estado de embriaguez; asimismo indica que en la localidad de El Sauce ha tenido problemas ocasionados por su tendencia a ingerir licor.

- El My CASTILLO, reconoce haber salido del campamento el 011230 May 92, para dirigirse con cuatro (04) civiles a un restaurante, donde permaneció hasta las 1700 hrs. del mismo día, tomando cerveza, habiendo regresado al campamento a las 1930 hrs. del día en mención.
- El Comando del Desto "Leoncio Prado" por este hecho y teniendo en cuenta sus antecedentes, puso a disposición del COPERE al My CASTILLO, solicitando su cambio de colocación indicando que a pesar de su desempeño en forma eficiente en sus actividades profesionales, su inclinación a beber licor y pérdida del control lo lleva a cometer actos reñidos con la educación y buenas costumbres, presentando una mala imagen con sus acciones como miembro de nuestra Institución.
- El My CASTILLO en su descargo manifestó en la ampliación a su declaración efectuada en la IGE, que a partir del momento que señala en su informe la posible complicidad de elementos militares con el TID, se comienza a informar en forma distorsionada al Comandante General del Frente Huallaga sobre su conducta y actividades personales.

- Por esta acción el My CASTILLO fue sancionado por el Comando del Desto "Leoncio Prado" con cuatro (04) días de Arresto de Simple.

(c) El My CASTILLO fue responsabilizado de pretender ocultar la verdad al escalón Superior, de la tenencia de una retrocarga automática de doble cañon y de un fusil AKM, habiéndose determinado que :

- En el informe presentado por el Cap Art Jorge OLIVERA SILVA, Jefe de la Base CS El Sauce, manifiesta que conjuntamente con el Stte Inf BEJARES ALZAMORA y el Sido SM PANAIKO SAUÑA Rosveit, observaron en el interior del alojamiento del My CASTILLO una maleta abierta, la cual contenía una

retrocarga de doble cañón y un fusil AKM, envueltos en tela.

- Posteriormente el My CASTILLO comentó a los Oficiales antes mencionados que el fusil AKM lo había incautado en Ayacucho y que la retrocarga se la había obsequiado el Gral TORRES ACIEGO, a quien brindó seguridad el año 1991; sin embargo el My CASTILLO en el proceso de investigación niega la tenencia de tales armas, faltando a la verdad sobre estos hechos.

(d) En relación al intento de violación a una ciudadana española en el SAUCE se ha determinado que:

- Con Oficio N° 163-18-CPNP-2S del 13 Abr 92, el Jefe de Sector de la PNP del distrito de MORALES, transcribe la denuncia formulada por la ciudadana española María del Carmen VALADES SIERRA, acusando al My CASTILLO, de haberla obligado a acompañarla a la habitación del oficial en mención contra su voluntad, donde pretendió violarla sexualmente y que por insistencia de la agraviada la dejó en libertad.
- El My CASTILLO niega esos cargos y da otra versión distinta a la denuncia.
- Sobre este hecho el Cap Art Jorge OLIVERA SILVA, Jefe de la Base CS El Sauce dio cuenta al Desto "Leoncio Prado" con Inf N° 002/JAS del 22 May 92 que dos parejas de ciudadanos españoles se presentaron a la Base para formular su queja sobre la actitud del My CASTILLO.
- Este hecho no está plenamente probado, sin embargo por la conducta irregular del My CASTILLO, existe la probabilidad de que la denuncia se base en hechos veraces.

(e) El My CASTILLO ha contraído deudas con la compañía de aviación Faucett, no cumpliendo con cancelarlas hasta la fecha; sobre este hecho se ha determinado que :

- El Agente de la Cía aviación Faucett de Tarapoto, con Oficio del 20 Jul 92, dirigido al Comandante General del Desto "Leoncio Prado" solicitó la cancelación de la

factura PN 36008235 de fecha 02 May 92, por servicios prestados al My CASTILLO.

- Por este hecho el Comando del Desto "Leoncio Prado", sancionó al My CASTILLO con cuatro (04) días de arresto simple.

(f) El My CASTILLO ha contravenido disposiciones dadas por el Comando del Frente Huallaga, al llevar a su Sra esposa a la Base CS El Sauce, zona declarada en estado de emergencia; esta responsabilidad fue determinada en base a los informe presentados por el Cap S-1 del BCS N° 30, del Cap Jefe de la BCS El Sauce y la manifestación del mismo My CASTILLO.

(3) Sometido al CIOS por medida disciplinaria por los motivos siguientes :

(a) Haber cometido graves faltas contra el honor, el decoro, la moral y disciplina institucional.

(b) Denunciar a su Jefe de Unidad y a otros Oficiales en hechos relacionados al TID y otros que no han sido probados.

(c) Por cuestionar disposiciones operativas de su Comando de GU, haciendo tendenciosas acusaciones sobre la instalación de Bases en ámbito de narcotráfico.

(d) Falta de lealtad a sus Jefes y a la Institución al haber falsificado la firma del G-3 del Desto "Leoncio Prado" en una hoja de recomendación para su beneficio personal.

(e) Embriagarse en lugares públicos, fomentando escándalo que afecta la imagen de la Institución.

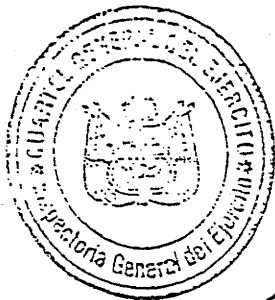
(f) Observar mala conducta habitual al estar involucrado en procesos de investigación durante su permanencia como miembro del equipo de seguridad del Sr Ministro de Defensa, por las siguientes graves faltas :

- Pérdida de la pistola HK N° 84770.
- Retención indebida de la sub ametralladora MGP N° 0529.
- Presunta sustracción de dinero de uno de los cajones del escritorio del Sr Ministro de Defensa.

- (g) Cometer el delito de infidencia en el manejo de la documentación clasificada a su cargo en el Desto "Leoncio Prado".
- (4) La recomendación del CIOS fue : " Pasar a la situación de retiro al My Inf Evaristo CASTILLO ASTE, por medida disciplinaria (faltas contra el honor, decoro, moral y disciplina institucional-Falta de lealtad a sus Jefes y a la Institución - Infidencia y mala conducta habitual)".
- (5) Denunciado ante el Consejo de Guerra Permanente de la 5ta ZJE por la comisión de los delitos de falsedad, contra el honor y decoro militar, desobediencia e insulto al superior.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Dios guarde a Ud.



J. A. Torres
421582-00-0
JESUS ALBERTO TORRES TAVERA
Gral. Snig.
INSPECTOR GENERAL DEL EJERCITO

GME/
28OCT02

"A LA VANGUARDIA DE LA MODERNIDAD Y EFICIENCIA"



CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR
PRESIDENCIA

21

136
Credito Militar

Lima, 20 MAYO 1999

Oficio N° 137 -P-CSJM

Señor
Crl EP
Raúl PINTO RAMOS
Presidente del Consejo de Guerra Permanente
de la II ZJE.

Asunto : Remite escrito que se indica.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., señor Coronel EP Presidente del Consejo de Guerra Permanente de la Segunda Zona Judicial del Ejército, para remitir adjunto, el original y copia fotostática de la Carta recibida por esta Presidencia, escrita de puño y letra por el Inculpado, My EP (R) Evaristo CASTILLO ASTE; con el fin de que previamente autenticada la fotocopia, sea insertada en el expediente del mencionado Oficial y posteriormente se devuelva el original a éste Supremo Tribunal.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

OSCAR GRANTHON STAGNARO
Teniente General FAP
Presidente del Consejo Supremo
de Justicia Militar

SEÑOR:

PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPREMO
DE JUSTICIA MILITARPRESENTE -TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME A UD. PARA
INFORMARLE LO SIGUIENTE:DE ENERO A JUNIO DE 1992 TRABAJE EN EL
FRENTE HUALLAGA, A RAIZ DE UNA MALA INTERPRETACION
DE UNOS INFORMES QUE PRESENTE A MI COMANDO, FUI
JONETADO AL CONSEJO DE INVESTIGACION DE OFICIALES
SUPERIORES Y ORDEN DE BAJA POR MEDIDA DISCIPLINARIA
CON FECHA 1 DE ENERO DE 1993.CON FECHA ENERO 1994 UNA REVISTA LOCAL PUBLICO
UN ARTICULO Y UNA FOTO MIA MENCIONANDO LA
INFORMACION QUE HABIA DIRIGIDO A MI COMANDO, SIN
MI CONOCIMIENTO Y POR SUPUESTO SIN AUTORIZACION ESTE
ARTICULO FUE REPRODUCIDO CON DISTINTOS ENFOQUES
EN ALGUNOS MEDIOS DE PRENSA ESCRITA EN UNA
MEZCLA ABSURDA DE REALIDAD CON FANTASIA.CON FECHA 29 DE MARZO ME AUSENTE DEL PAIS
Y HASTA EL DIA DE MI RETORNO NO HE REALIZADO
NINGUNA DECLARACION POR LO TANTO:a) LAS INFORMACIONES APARECIDAS EN EL DIARIO"LA REPUBLICA" DE FECHAS:10 FEB 95, 29 ENF 94, 10 ABR 94, 10 FEB 9529 ENF 94, 11 MAY 96, 4 SET 96, 22 SET 96SON FALSAS E INVENTADAS POR PERSONAS QUE

152
Ciento treinta
dos

PRESEAN HACER DAÑO A MI Y A MI SAGRADA INSTITUCION.

b) LAS INFORMACIONES APARECIDAS EN LA REVISTA OIGA DE FECHA 31 ENF 94 NO SON VERACES. ?

e) LA SUPUESTA ENTREVISTA REALIZADA POR LA PERIODISTA MARIETA BARBI A QUE NO TENGO EL GUSTO DE CONOCER ES INVENTADA Y ANTOJADIZA CON FINES SUBALTERNOS. ?

d) LOS ARTICULOS DEL DIARIO "LA REPUBLICA" DE TITULO "POR EL MY. CASTILLO ASTE DESAE SU EXILIO EN ESPAÑA" SON INVENTADOS. EL N° DE IDENTIDAD QUE PUBLICA DICHO DIARIO NO ME CORRESPONDE. ?

e) TODAS LAS OTRAS PUBLICACIONES QUE HAN PODIDO SALIR DURANTE MI EXILIO SON ABSOLUTAMENTE FALSAS CARENTE DE LAS MAS MINIMA VERACIDAD. ?

d) MI PRESENCIA EN EL PERU SE DEBE A LA SALUD DE MI SRA. MADRE QUE ULTIMAMENTE SE HA VISTO DETERIORADA, LO QUE ME HA INDUCIDO A TRATAR DE SOLUCIONAR MI PROBLEMA CON LA JUSTICIA MILITAR Y PONERME A DERECHO.

g) A MI LLEGADA AL PERU NO ME REALIZADO DECLARACION ALGUNA NI PIENSO HACERLO PUESTO QUE MI UENIDA ES UNICAMENTE PARA SOLUCIONAR MI PROBLEMA JURIDICO SIN EMBARGO ME RECIBIDO.

155
Cuarto Trimestre

- DENUNCIA DE HABEAS CORPUS TRAMITADA POR EL ABOGADO HERIBERTO BENITEZ RIVAS EN CONTRA DEL JUEZ Y FISCAL QUE VEN MI CAUSA EN LA JUSTICIA MILITAR SIN MI CONSENTIMIENTO, UTILIZANDO MI SITUACION POLITICAMENTE CON LOS MIEMBROS DE LA PRENSA EN REPETIDAS OPORTUNIDADES, Pese a mi OPOSICION Y TERMINAR DE POLITIZAR EL TEMA; MELOS QUE MOTIVARON MI APARTAMIENTO DEL MENCIONADO ABOGADO NOMBRANDO A PARTIR DE HOY AL DR. GARRIDO HERRERA.

- AMEDRANTAMIENTO Y ASESORAMIENTO TERGIVERSADO DE LA REALIDAD EN CUANTO A LAS CAUSAS QUE SE VENTILAN EN LA II ZONA JUDICIAL UATICIANDO CONDENA DE 10 AÑOS Y RECLUSIONES CON AISLAMIENTO Y TORTURAS ADENAS DE FABRICARSEME PRUEBAS DE COMPLICIDAD CON EL MARCO-TERRORISMO PARA VENGARSE Y AISIARME POR PARTE DE PERSONAL DE LA TU CANAL 2 (90^o seg) y DE PERSONAL CONDENADO QUE SE ENCUENTRA EN EL COMAND, QUIENES LLEGARON A SUGERIRME NO JUGAR FOLBIDO PARA NO SER LESIONADO GRAVEMENTE Y LUEGO DESCEREBRADO EN ~~EN~~ EL HOSPITAL MILITAR.

a) EL ABOGADO Benitez ME HA MANIFESTADO QUE EL CONGRASISTA MOHME HA SOLICITADO AL MIEMBRO DE DEFENSA UNA ENTREVISTA CONMIGO, ANDE LO CUAL

LE AGRADECERIA NO CONCEDERLA PUESTO QUE
NO DESEO HABLAR CON ESTE SEÑOR NI CON ALGUN
OTRO QUE QUIERA UTILIZAR MI CASO POLITICAMENTE.

B) TAMBIEN DESEO HACER DE SU CONOCIMIENTO
QUE EN LOS DIAS QUE LLEVO ACA EN ZIMA
SE HA INTENTADO DARLE Tinte POLITICO A MI
SITUACION JURIDICA Y FILTRAR INFORMACION
ALARMANTE A MEDIOS DE COMUNICACION, AL
PARECER CON LA FINALIDAD DE ENFRENTARME CO
LA JUSTICIA MILITAR Y CONFUNDIR A LA OPINIO
PUBLICA SOBRE MIS REALES INTENCIONES, LO QU
ME HA OBLIGADO A REORIENTAR MI DEFENSA
LEGAL.

C) EL DIA 18 EN MOMENTOS EN QUE LE MANIFESTE
AL DR. BENITEZ QUE NO REQUERIA DE SUS
SERVICIOS, PRETENDIO INDUCIRME A HACER UNA
DECLARACION AL CANAL 9 POR INTERMEDIO DE SU
CELULAR, LO CUAL MOTIVO MI INDIGNACION Y
ACRELEO MI DECISION DE NO SEGUIR CON SU
CONSEJO LEGAL.

1985
ciento treinta y cinco

MI GENERAL:

YO PROVENGO DE UNA FAMILIA HONORABLE, SOY HIJO DE UN HEROE DEL EJERCITO, POR LO TANTO JAMAS HA CRUZADO NI CRUZARA POR MI MENTE IDEA ALGUNA QUE PUEDA HACER DAÑO A MI SAGRADA INSTITUCION.

SI EN ALGUN MOMENTO OFUSCADO POR LA DESESPERACION DE HABER PASADO AL RETIRO INJUSTAMENTE Y ENCONTRARME SIN TRABAJO, MAL ACONSEJADO POR QUIENES DECIAN

1 SER MIS AMIGOS REALICE LAS DECLARACIONES ANTE CANAL 9, FUE EN FORMA GLOBAL, LA VERSION QUE DI FERA MOTIVADA PORQUE LOS NARCOTRAFICANTES ESTABAN TRATANDO DE CORROMPER A LAS AUTORIDADES

Y MI FORMACION ANCESSAR, MIS PRINCIPIOS Y MIS CONVICCIONES MORALES FUERON QUE ME LICIERON ADVERTIR SOBRE EL PROBLEMA A MI COMANDO.

2 EN ALGUN MOMENTO ME PENSADO EN QUE EL GENERAL BELIDO PODIA ESTAR CORUPIO, SI LUEGO MIS DECLARACIONES FUERON MAL INTERPRETADAS Y APROVECHADAS POR LA PRENSA AMERICANA ES UN HECHO QUE DESEO OLVIDAR. YO SOY UN OFICIAL QUE TENGO PLENO CONFIANZA EN LA JUSTICIA MILITAR UNICO FUERO COMPETENTE PARA JUZGAR UN MILITAR COMO YO



[Handwritten signature]
VE. CALVOVA

119.
cuote dir
mer

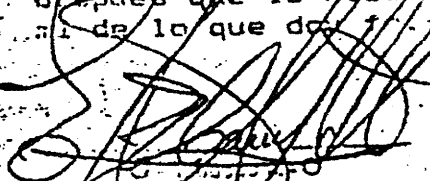
DECLARACION INSTRUCTIVA DEL INY INE (A) - CASTILLO ASTE
EBRISTO, 46 de años de edad, identificado con el Pasaporte
No 0407499.

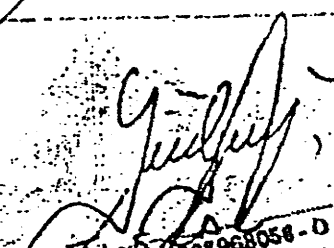
En la ciudad de Lima, siendo las catorce y veinte minutos del día once de Mayo de mil novecientos noventa y concurrió por ante el Señor Juez Militar Permanente y Secretario Letrado que autoriza, el procesado Mayor de Infantería en situación de retiro CASTILLO ASTE Evaristo Efraín, con el objeto de prestar su Declaración Instructiva en la presente causa que se le sigue por el Delito de Insubordinación al Superior, que para la presente diligencia se le asistido por su Abogado Defensor, Doctor BENITEZ RAMOS Heriberto Manuel con Registro de Colegio de Abogado de Lima número dieciséis mil doscientos cinco, a quien el señor Juez le tomó el Juramento de Ley, bajo el cual ofreció a prestar la reserva del presente proceso, con la presencia del Señor Fiscal Militar Mayor Servicio Jurídico ALVA Humberto, y exhortado al declarante para que diga la verdad en todo cuanto le fuere preguntado, se procedió a interrogarle como sigue:

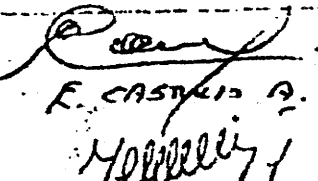
PRIMERA : Preguntado para que diga, sus generales de LEY: DIJO, llamarse como queda indicado en el margen Superior, de cuarentiseis año de edad, nacido el veinte de Abril de mil novecientos cincuenta-tres, natural de Loreto Provincia de Maynas, Distrito de Iquitos, de estado civil casado con Wiviana Isabel Castillo, con cuatro hijos, de cuyo cargo Mayor de Infantería en Situación de retiro y laborando actualmente como Presidente de la Organización Gubernamental Internacional Acción Iberoamericana Contra el Narcotráfico y la Pobreza con sede en la Ciudad de Madrid España, de religión católica, habiendo domiciliado en la Villa Militar de Chorrillos, Calle José Faustino Sínclair Carrión, con domicilio actual en la Calle Talavera número primer piso A, Madrid-Capital.

SEGUNDA : Preguntado para que diga, si registra antecedentes, Penales, Policiales y/o Judiciales, de ser así que tipo de Antecedentes, DIJO : Que no registra antecedentes Penales, Policiales y/o Judiciales.

En este estado el Juez Militar suspende la Diligencia por las recargadas labores del Juzgado para continuarla el día Jueves trece a las nueve horas del año en curso, quedando debidamente notificado al Abogado de la Defensa, el Señor Fiscal Militar; leída que fuera la presente por el declarante, se ratificó en su contenido firmándola e imprimiendo su huella digital en señal de conformidad, después que lo hicieron el Señor Juez, Señor Fiscal, por ante el de lo que da fe:


DANTE E. CAMPOS HERMOZA
Tte Cri-SJE
Juez Militar Permanente


HERIBERTO MANUEL BENITEZ RAMOS
Abogado Defensor


HUMBERTO ALVA
Fiscal Militar

HERIBERTO GIBONDA ALVA
SIE

AL 16205

125
Cuarto Juzgado

CONTINUACION DE LA DECLARACION INSTRUCTIVA DEL MY INF
(R) Evaristo CASTILLO ASTE, de 46 años de edad,
identificado con el Pasaporte No 0407499.

En la ciudad de Lima, siendo las once horas, del día veinte de Mayo de Mil novecientos noventinueve, compareció por ante el Juez Militar y Secretario que autoriza, al procesado Evaristo CASTILLO ASTE, a fin de continuar con su Declaración instructiva en la presente Causa que se le sigue por el Delito de Insulto al Superior, que para la presente diligencia estuvo asistido por su Abogado Defensor el Doctor Degrís Robert MEZA RIVERA, con registro de Colegio de Abogados número veintiséis mil quince, que en este acto el Señor Juez le tomó el juramento de Ley para que guarde la reserva del presente proceso, contando con la presencia del Señor Fiscal Militar, y exhortado al declarante para que diga la verdad en todo cuanto le fuere preguntado, se procedió a interrogar como sigue:

TERCERA: Preguntado para que diga, si tiene conocimiento que en este Primer Juzgado Militar Permanente, se le ha aperturado proceso Judicial por el Delito de Insulto al Superior en Agravio por Teniente Coronel Carlos RODRIGUEZ CATARIANO y el General de Brigada Eduardo BELLIDO MORA; DIJO: Que, si tiene conocimiento.

CUARTA: Preguntado para que diga, si conoce al General de Brigada Eduardo BELLIDO MORA, Teniente Coronel Carlos RODRIGUEZ CATARIANO, Teniente de Infantería Walter Martín BEJARES ALZAMORA, y el Coronel de Artillería Eduardo ARBULU GONZALES, de ser afirmativa su respuesta, precise que vínculo de amistad, enemistad o parentesco le une a dichas personas; DIJO: Que, por las personas que se me preguntan, conozco al General de Brigada Eduardo BELLIDO MORA, al Coronel Carlos RODRIGUEZ CATARIANO y al Coronel de Artillería Eduardo ARBULU GONZALES, no uniéndome ningún vínculo de amistad o parentesco, que a dichos Oficiales les he conocido cuando prestaba Servicios en el Destacamento "Leoncio Prado", después de ello no les he vuelto a ver, en cuanto al Teniente de Infantería Walter Martín BEJARES ALZAMORA no lo conozco.

QUINTA: Preguntado para que diga, desde que fecha prestó servicios en el Destacamento Leoncio Prado y por qué motivos fue cambiado de colocación de dicho Destacamento; DIJO: Que, presté servicio en dicho Destacamento desde el mes de Agosto de Mil novecientos noventauno hasta el mes de Junio de Mil novecientos noventa dos, fui cambiado de colocación al haber obtenido una tbeca al País de Taywan, a seguir curso de Guerra Política.

F. CASTILLO A
2601

?

126

Óscar Urdiles
1943

SEXTA : Preguntado para que diga, si ha prestado declaraciones a los medios de comunicación escrita, hablado o televisado, de ser afirmativa su respuesta, precise a que medios de comunicación: DIJO : Que, la única vez he prestado cierta declaración fue al canal nueve de televisión.

SETIMA : Preguntado para que diga, sobre que tema prestó cierta declaración al canal nueve de televisión; DIJO : Que, presté declaración sobre presunta corrupción y actividades del Narcotráfico en la Zona del Alto Huallaga, siendo declaraciones de carácter general.

OCTAVA : Preguntado para que diga, si ha formulado declaraciones contra el General de Brigada Eduardo BELLIDO MORA y el Teniente Coronel de Infantería Carlos RODRIGUEZ CATARIANO, sobre presunta corrupción y actividades del Narcotráfico ó vinculaciones con personas dedicadas al Tráfico Ilícito de Drogas; DIJO : Que, no he prestado declaraciones sobre dichas personas.

NOVENA : Preguntado para que diga, si al responder la pregunta anterior a señalado que no a prestado declaraciones sobre presuntas vinculaciones con el Narcotráfico del General de Brigada Eduardo BELLIDO MORA y el Teniente Coronel de Infantería Carlos RODRIGUEZ CATARIANO, como explica que el treintinueve de Enero de mil novecientos noventicuatro, haya aparecido publicada las declaraciones efectuadas por su persona en la revista Oiga, el veintinueve de Enero, el diez de Abril de Mil novecientos noventicuatro, el once de Mayo, cuatro de setiembre, veintidós de setiembre de mil novecientos noventa y hay aparecido publicadas declaraciones efectuadas por su persona en el diario la República, contra los Oficiales antes mencionado la misma que corre de fojas ocho al diez, veinticuatro y veinticinco, ciento uno al ciento ocho y que en éste acto se le pona la vista; DIJO : Que, no me explico como éstos medios de comunicación hayan publicado éstos diálogos e historias, por cuanto nunca me he entrevistado con periodistas de éstos diarios ni menos he prestado declaraciones de ésta índole, y el contenido que en ella aparece no corresponde a la realidad de los hechos, que es muy fantasioso lo que en esa publicación aparece.

DECIMA : Preguntado para que diga, si cuando se encontraba exiliado en Madrid-España, con fecha treinta de Agosto de Mil novecientos noventa y seis, escribió una carta abierta al General de Brigada en retiro Eduardo BELLIDO MORA, consignando como documento e identificada las letras NIE N, dieciocho dieciséis ochentisiete, cero, la misma que apareció publicada en el diario de la República el día cuatro

Castro
1943

127
Cinco Cuatro Seis

este acto se le muestra a la vista; DIJO: Que, en ningún momento he suscrito ninguna carta, asimismo la publicación que en este acto se me ha puesto a la vista, no me corresponde de igual forma el documento que se consigna debajo de mi nombre al final de la carta, desconozco de que se trata, asimismo oportunamente presentaré por intermedio de la Defensa el documento de identidad, en el cual me identificada en el País de España.

DECIMA PRIMERA: Preguntado para que diga, si ha proporcionado una cinta de grabación con su voz, al programa periodístico la Revista Dominical, asimismo si ha conversado telefónicamente desde Madrid-España, concediendo una entrevista a dicho programa, para tratar temas relativos a la presunta vinculación con el narcotráfico del General de Brigada en situación de retiro Eduardo BELLIDO MORA y del Teniente Coronel de Infantería Carlos RODRIGUEZ CATIRIANO; DIJO: Que, jamás he proporcionado ninguna cinta de grabación con mi voz al programa televisivo de la Revista Dominical, asimismo cuando me encontraba en España no he concedido ninguna entrevista telefónica ni escrita a ningún medio de comunicación.

DECIMA SEGUNDA: Preguntado para que diga, si usted manifiesta no haber entregado ninguna cinta de grabación con su voz al programa televisivo la Revista Dominical del canal cuatro, como explica que dicho programa haya efectuado un reportaje en el cual se manifiesta que usted ha declarado sobre presuntas vinculaciones con el narcotráfico del General Eduardo BELLIDO MORA y del Teniente Coronel Carlos RODRIGUEZ CATIRIANO, y que en este acto se le hace escuchar y observar dicha grabación; DIJO: Que, no me explico como dicho programa emite una información en ese sentido; de la cinta que en este acto he escuchado, hay partes que corresponde a mi voz y hay partes que no me corresponde, y que de las partes que me corresponden son las declaraciones prestadas ante Inspectoría del Ejército y la Oficina de Moralización del Ejército, que dichas declaraciones tenían el carácter de Confidencial, y estaban referidas a hechos de carácter general y que en ningún momento mencioné nombres, por lo tanto la grabación que en este he escuchado en el cual lo sindicaron al General Eduardo BELLIDO MORA y el Teniente Coronel Carlos RODRIGUEZ CATIRIANO, con presunta vinculación con el narcotráfico no me corresponden.

DECIMA TERCERA: Preguntado para que diga, si en la presente declaración instructiva ha manifestado no haber concedido entrevista telefónica desde Madrid-España con ningún medio de comunicación escrito, hablado o televisado, como explica que el programa televisivo la Revista Dominical haya difundido una entrevista telefónica con su persona en el cual se trató temas relativos

178
Código Verificado
Och

el narcotráfico del General Eduardo BELLIDO MORA y Teniente Coronel Carlos RODRIGUEZ CATAREANO, y que en este acto se le ha hecho escuchar y observar; DIJO: Que, la voz que en éste acto he escuchado y que presuntamente corresponde a una entrevista telefónica, no me corresponde, no es mi voz, en consecuencia no presté declaración al canal cuatro, la Revista Dominical.

?

DECIMA CUARTA: Preguntado para que diga, si usted ha concedido una entrevista a la periodista Mariela BALBI, la misma que fue publicada en el diario la República el diez de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, donde se trató tema relativos a la presunta vinculación con el narcotráfico del General Eduardo BELLIDO MORA y del Teniente Coronel Carlos RODRIGUEZ CATAREANO, que en éste acto se le pone a la vista la misma que corre de fojas veinticuatro a veinticinco; DIJO: Que, no he concedido ninguna entrevista a dicha periodista, que se ha tomado atribuciones que no lo corresponde, no la conozco nunca he tratado con dicha persona.

?

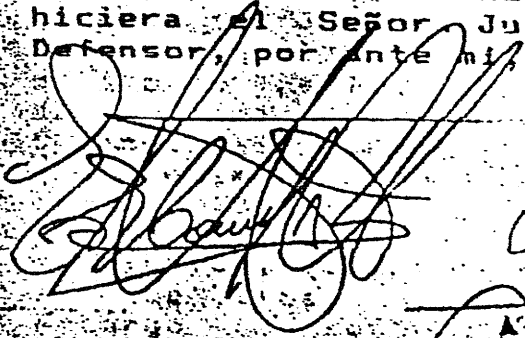
DECIMA QUINTA: Preguntado para que diga, detalle sobre que temas se trató en la entrevista concedida por su persona al canal nueve de televisión y por que motivos concedió dicha entrevista; DIJO: Que, se trató temas de carácter general relativos al narcotráfico; y los motivos fueron específicamente para salvaguardar la integridad física de mi familia y de mi persona, toda vez que después de haber pasado a la situación de retiro con fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y tres y en mi condición de civil, se allanó mi domicilio hasta en seis oportunidades por personal militar acompañados de un funcionario de la Justicia Militar, quienes manifestaban que venían por orden del Comandante General del Ejército, en busca a los documentos relacionados al caso de la Cantuta, sospechándose de mi persona como el que filtraba información a la prensa, e indignado por la humillación que pasaba mi familia cada vez que se allanaba a mi domicilio.

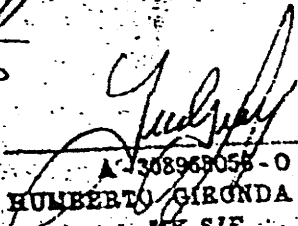
En este estado, el Señor Juez Militar Preguntó al Señor Fiscal y al Abogado de la Defensa si iban a formular alguna pregunta, quienes manifestaron que no tenían preguntas que formular.

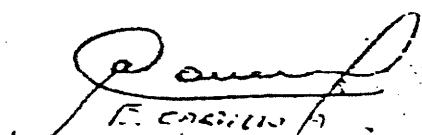
DECIMA SETIMA: Preguntado para que diga, si tiene algo más que agregar, quitar o modificar a la presente declaración; DIJO: Que, si, que quiero agregar que en mi condición de asilado Político, se me tenía prohibido realizar cualquier tipo de actividad Política y/o relacionada con los hechos que motivaron ésta situación de asilado, asimismo quisiera afirmar que no he sido detenido que he renunciado voluntariamente a mi asilo político, que me he presentado a fin de solucionar mi problema

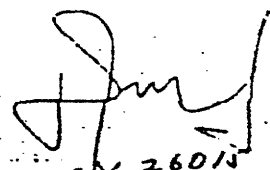
129
Cinco Veinte
Pucce

la Justicia Militar, e inclusive en el aeropuerto
esperaré media hora para que llegue la Policía,
asimismo cancele el importe del taxi que me condujo a
la Delegación Policial. Con lo que se dió por
terminada la presente diligencia, leída que fuera por
el declarante, se ratificó en su contenido firmándola
e imprimiendo su huella digital, después que lo
hiciera el Señor Juez y Fiscal Militar, Abogado
Defensor, por ante mí, de lo que doy fé.-----




A. 308969058-0
HUBERTO GIRONDE ALVA
FISCAL MILITAR
CGP de la 2da. ZJB


E. CASILLAS


CPL 26015